



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORTÁZAR, GTO., REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ING. LUIS ARMANDO ABOYTES TORRES, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA C. JUANA LÓPEZ CHÁVEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN ESTE ACTO "EL CONSULTOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PORTAL CONSTITUCIÓN NÚMERO 116 PLAZA PRINCIPAL ZONA CENTRO DE CORTÁZAR, GUANAJUATO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.3.- ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, INTERVIENE EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PUDIENDO REALIZAR ESTA POR SI, O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS NO. 1, 14, 38 FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN III DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

I.4.- BAJO ESTE TENOR Y EN EJERCICIO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2022 REQUIERE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN "ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS PARA LAS OBRAS DENOMINADAS: AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO. EN LA LOCALIDAD DE CARACHEO, EN LA CALLE LEONA VICARIO; AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., EN LA COMUNIDAD DE MERINO, CALLE NUEVA CREACIÓN; AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO



CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

DE CORTAZAR, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN CULIACÁN, EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS; Y AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN CULIACÁN, EN LA CALLE NUEVA”, CUYA UBICACIÓN Y CONDICIONES SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y QUE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A “EL CONSULTOR”, A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE DOCUMENTO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46 PÁRRAFO III FRACC. III, 47 FRACC. III Y 73 FRACC. II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. Y PARA ELLO CUENTA CON RECURSO PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DEL RAMO 33 FONDO I, PARTIDA 3321 (SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS).

II.- DECLARA “EL CONSULTOR” QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.3.- CON RESPECTO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA CON EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-0703-2009 Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS VIGENTES:

R.F.C. LOCJ 710301 RY2 I.M.S.S. B40 15831 10 9

II.5.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EL DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE PARA EL FIN



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: **AV. 1º MAYO NO. 1389, ZONA CENTRO**, EN EL MUNICIPIO DE **ACÁMBARO, GTO.**, ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **CLAUSULAS**:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO:

“LA CONTRATANTE” ENCOMIENDA AL “EL CONSULTOR”, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN **ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTOS PARA LAS OBRAS DENOMINADAS: AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO. EN LA LOCALIDAD DE CARACHEO, EN LA CALLE LEONA VICARIO; AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., EN LA COMUNIDAD DE MERINO, CALLE NUEVA CREACIÓN; AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN CULIACÁN, EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS; Y AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN CULIACÁN, EN LA CALLE NUEVA**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DE MATERIALES Y EQUIPO Y LOS REQUERIMIENTOS PROPORCIONADOS POR “LA CONTRATANTE” Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO:

“LA CONTRATANTE” MANIFIESTA QUE EL MONTO POR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ **121,142.12 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR CONCEPTO DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO “EL CONSULTOR”.

TERCERA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, Y “EL CONSULTOR” SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **10 DÍAS NATURALES**, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA **14 DE DICIEMBRE DE 2022** Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL **23 DE DICIEMBRE DE 2022** CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO, RESERVÁNDOSE “LA CONTRATANTE” EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTREN.

CUARTA. - DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

“LA CONTRATANTE” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONSULTOR” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO EN LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL, DICTÁMENES, PERMISOS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ PRORROGANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA DEMORA EN QUE INCURRA “LA CONTRATANTE”, PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO “EL CONSULTOR”.

QUINTA. - DEL ANTICIPO:

“LA CONTRATANTE” SE ABSTENDRÀ DE OTORGAR A “EL CONSULTOR” UN ANTICIPO, CONSIDERADO LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE DICHS TRABAJOS, YA QUE NO REALIZARÀ OBRA PÚBLICA, POR LO TANTO, LOS PAGOS SE REALIZARÀN A TRAVÈS DE UNA ÚNICA ESTIMACIÓN FINIQUITO.



CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO:

LA FORMA DE PAGO SERÁ EN LAS FECHAS QUE DETERMINE "LA CONTRATANTE" UNA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRE COMPLETA Y SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA INDICADA POR "EL CONSULTOR", DE CONFORMIDAD A ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA Y A PRECIOS Y CONCEPTOS AUTORIZADOS, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONSULTOR" A "LA CONTRATANTE"; ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS; CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO **NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES**, CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS RECIBA, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN PARA SU PAGO.

LOS TRABAJOS REALIZADOS OBJETO DE ESTE PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONSULTOR" POR LOS GASTOS DIRECTOS QUE REPRESENTA LA PLANTILLA DE PERSONAL Y SUS INCIDENCIAS, ASÍ COMO DE LOS ESTUDIOS DESCRITOS EN LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

LOS PRECIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONSULTOR" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE DEMORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS, "LA



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

CONTRATANTE” A SOLICITUD DE **“EL CONSULTOR”** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE **“EL CONSULTOR”**.

SÉPTIMA. - DEL AJUSTE DE COSTOS:

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS SALARIOS O IMPORTES QUE INTEGRAN DICHS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL O DE LOS ESTUDIOS AUTORIZADOS, **“EL CONSULTOR”** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **“LA CONTRATANTE”** EL AJUSTE DE LOS PRECIOS DE LA FASE DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICADOS DE SU PETICIÓN.

DICHA SOLICITUD SOLO SERÁ CONSIDERADA CUANDO LOS CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS ESTÉN REALIZÁNDOSE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ADJUNTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, QUE NO EXISTA DEMORA IMPUTABLE A **“EL CONSULTOR”**, EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA JUSTIFICADA, **“LA CONTRATANTE”**, AUTORIZARA EL AJUSTE DE COSTOS DE LOS PRECIOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, **“EL CONSULTOR”** DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE LAS VARIACIONES DE LOS SALARIOS MÍNIMOS Y PROFESIONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, ASIMISMO EN LO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SIRVAN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE CORRESPONDAN.

EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ IMPROCEDENTE.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL O DE LOS ESTUDIOS AUTORIZADOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINAL DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LAS PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO. **“LA CONTRATANTE”** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. ASIMISMO **“LA CONTRATANTE”** DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARÁ **“LA CONTRATANTE”** CONSISTIRÁ EN EFECTUAR EL ANÁLISIS PRECIO POR PRECIO DE LOS SALARIOS E INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **“EL CONSULTOR”** QUIEN LO PROMUEVA SI ES A LA BAJA, SERÁ **“LA CONTRATANTE”** QUIEN LO REALICE.

OCTAVA. - DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONSULTOR” OTORGARA A **“LA CONTRATANTE”** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DIAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE INCLUIRAN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS Y DEDUCTIVAS DE TRABAJOS COBRADOS NO EJECUTADOS.

LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR CULQUIER INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, **A FAVOR Y A ENTERA**



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE CORTAZAR, GTO., MISMA QUE ESTARA VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD.

ASIMISMO **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE DISEÑO Y PLANEACION, DE LOS **VICIOS OCULTOS**, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARA A **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DIAS NATURALES** SIGUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO, EN SUSTITUCION DE LA DE CUMPLIMIENTO, UNA FIANZA EQUIVALENTE AL **10 (DIEZ POR CIENTO)** DEL COSTO DE LOS TRABAJOS, Y QUE DEBERA ESTAR **VIGENTE DURANTE EL AÑO SIGUIENTE** DE SU RECEPCION MISMA QUE SE OTORGARA A FAVOR Y ENTERA SATISFACCION DE LA DEPENDENCIA CITADA EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR.

NOVENA:

CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE LA RECEPCION Y ACEPTACION DE LOS TRABAJOS APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONSULTOR"**, ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACION INMEDIATA DE LOS DEFECTOS O DAÑOS; CUANDO ESTE NO INICIE LOS TRABAJOS DE ADECUACION Y/O REPARACION EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DIAS NATURALES** O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, **"LA CONTRATANTE"** HARA EFECTIVA LA FIANZA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN EL SENTIDO POR PARTE DE LA **"CONTRATANTE"**.

DECIMA. - DEL ALCANCE Y METAS DE LOS TRABAJOS:

EL ALCANCE, METAS Y DETALLES DE LOS TRABAJOS, SE DESCRIBE EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR **"EL CONSULTOR"**, DERIVADA DE LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PROPORCIONADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, LO CUAL HA SIDO AUTORIZADO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONSULTOR" DEBERÁ PREVER LAS ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES QUE SURJAN DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, POR LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON EL PERSONAL DESIGNADO POR **"LA CONTRATANTE"**.



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

DECIMA PRIMERA. - DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LIQUIDACIÓN FINAL:

“EL CONSULTOR” ENTREGARA LOS TRABAJOS EN EL TIEMPO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA Y REQUERIMIENTOS PROPORCIONADOS, NOTIFICANDO POR ESCRITO A “LA CONTRATANTE” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTA, VERIFICARA QUE ESTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DE “EL CONSULTOR” NI LAS ESTIMACIONES, NI LAS LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS RESERVÁNDOSE “LA CONTRATANTE” EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O PAGO INDEBIDO, Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO “EL CONSULTOR” CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA:

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, SI “EL CONSULTOR” NO ENTREGA NI ELABORA LOS TRABAJOS DEFINITIVOS Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE **05 (CINCO) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL “CONSULTOR” HAYA NOTIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA ANOTACIÓN HECHA EN BITÁCORA DEL PROYECTO, “LA CONTRATANTE” SANCIONARA DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCIÓN A “EL CONSULTOR” EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DICHO PORCENTAJE, SERÁ DESTINADA POR “LA CONTRATANTE” PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y / O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y FINIQUITO QUE CORRESPONDE A “EL CONSULTOR”.

DECIMA TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

CUANDO “LA CONTRATANTE” RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA A FIN DE TERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE “EL CONSULTOR”, SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

CONTRA DE ESTE, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD.

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE “EL CONSULTOR” RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE “LA CONTRATANTE” DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EJECUTADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE “EL CONSULTOR” SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTARA EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EN FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DECIMA CUARTA. - DE LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:

LOS TRABAJOS DEBERÁN SER REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EN LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” ESTÁ FACULTADA PARA HACER MODIFICACIONES A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS TRABAJOS Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI “EL CONSULTOR” CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE “LA CONTRATANTE” QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A “EL CONSULTOR” ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA:

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE “LA CONTRATANTE” O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS ESTUDIOS Y/O PROYECTOS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR “EL CONSULTOR”



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LOS ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

DECIMA SEXTA. - DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO DEL CONTRATO:

“EL CONSULTOR” PODRÁ SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ESTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; “LA CONTRATANTE” PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:

“LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA FASE EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A “EL CONSULTOR”.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA.

DECIMA OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL CONSULTOR”

SE OBLIGA “EL CONSULTOR” A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A “LA CONTRATANTE” O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE “LA CONTRATANTE” O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONSULTOR” SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ESTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO “EL CONSULTOR” DE LAS RECLAMACIONES QUE



CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"LA CONTRATANTE"** QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"EL CONSULTOR"** CON SUS TRABAJADORES.

DECIMA NOVENA:

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE DISEÑO, MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD VIGENTES, REGLAMENTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO LOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS DEL MISMO Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASÍ MISMO **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** Y EN LOS TÉRMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

FINALMENTE, **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTOS DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"LA CONTRATANTE"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

SI **"EL CONSULTOR"** NO CONCLUYE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, "LA CONTRATANTE" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

"EL CONSULTOR" ACEPTA, QUE LE SEAN DEDUCIDOS EN LAS ESTIMACIONES A TRAVÉS DE "LA CONTRATANTE", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONSULTOR" CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A "LA CONTRATANTE" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ "LA CONTRATANTE" HACERLO TAMBIÉN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL:

LA TITULARIDAD MATERIAL E INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CONCLUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE Y LIQUIDADOS, SERÁ DE "LA CONTRATANTE" POR LO QUE "EL CONSULTOR", SE OBLIGA A NO DIVULGAR, EXPLOTAR O HACER USO EN FORMA ALGUNA DE LOS DERECHOS O DE LOS TRABAJOS QUE AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO REALICE, YA QUE LOS MISMOS, LE SON ENCOMENDADOS Y PAGADOS POR "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO:



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA “LA CONTRATANTE” LAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE HAGAN IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- B) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN POR HABER INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SE INVOCAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:

“EL CONSULTOR” ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE “LA CONTRATANTE” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- 1) SI “EL CONSULTOR” HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOY HAYAN VARIADO Y NO HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A “LA CONTRATANTE”;
- 2) SI POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONSULTOR” NO SE INICIAN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;
- 3) SI “EL CONSULTOR” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR LA “LA CONTRATANTE”;
- 4) HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;
- 5) SI “EL CONSULTOR” NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE LA “LA CONTRATANTE” EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%;
- 6) SI “EL CONSULTOR” NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO “LA CONTRATANTE” EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA MODIFICACIÓN DE LO MAL DISEÑADO, ASÍ COMO SU ADECUACUACIÓN, CORRECCIÓN O REPOSICIÓN TODO ELLO POR CUENTA DEL “EL CONSULTOR”;
- 7) SI “EL CONSULTOR” NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE L CORRESPONDAN;



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

- 8) SI “EL CONSULTOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;
- 9) SI “EL CONSULTOR” CEDE O SUBCONTRATA LO DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”;
- 10) SI “EL CONSULTOR” NO DA A “LA CONTRATANTE” O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO COMPROBANTES DE AVANCE Y ADEMÁS DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL;
- 11) SI “EL CONSULTOR” SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A “LA CONTRATANTE” LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE “EL CONSULTOR”;
- 12) EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “CONSULTOR” DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE “LA CONTRATANTE” LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

VIGÉSIMA QUINTA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:

SI “LA CONTRATANTE” CONSIDERA QUE “EL CONSULTOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARA A “EL CONSULTOR” EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO “EL CONSULTOR” NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA:

“EL CONSULTOR” SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

AL CONCLUIRSE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL CONSULTOR", LO COMUNICARA A "LA CONTRATANTE" A EFECTO DE QUE EN TERMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES VIGENTES, VERIFIQUE DICHA TERMINACIÓN, INMEDIATAMENTE DESPUÉS SI ES EL CASO, FORMULARA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORES RECLAMACIONES QUE ESTIME PERTINENTES, POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MALA CALIDAD, ASÍ COMO AQUELLAS OMISIONES QUE PUDIERAN APARECER DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, "LA CONTRATANTE" Y "EL CONSULTOR" ELABORARAN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, SALDANDO LAS DIFERENCIAS A FAVOR DE LO ANTERIOR, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO, SALVO LO RELATIVO A LA CALIDAD Y VERACIDAD DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CON POSTERIORIDAD APARECIERE POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DEL DOMICILIO:

EN CASO DE QUE EL "EL CONSULTOR" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "LA CONTRATANTE" QUEDANDO PERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ COMO LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD PARA QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA "LA CONTRATANTE" REQUIERA NOTIFICARLE, SI ESTA ASÍ LO DETERMINA, SE LE REALICEN POR CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO CS/DOP/AR/004-2022

PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE CORTÁZAR, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTE Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA LA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIEREN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMA EN LA CIUDAD DE CORTÁZAR, GTO., EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR "LA CONTRATANTE"


C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ING. LUIS ARMANDO ABOYTES TORRES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONSULTOR"


C. JUANA LÓPEZ CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL